# MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay


## INTENDENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN IM Nº 1922/2017**

**POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN ENUNCIADO EN EL INCISO G) DEL ART. 33 DE LA LEY Nº 2051/03, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2017 QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA DAMNIFICADOS DEL TEMPORAL EN EL DISTRITO DE JUAN E. O'LEARY".----------**

Juan E. O'Leary, 05 de octubre del 2017

**VISTO:** El Dictamen Nº 02/2017 05 octubre de fecha del 2017, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), y; ----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...". El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....."----------

Que, la norma legal invocada precedentemente es reglamentada por las disposiciones contenidas en el Decreto 21909/03, que en su Art. 73 reza: "...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública..."----------

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley Nº 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas..."--

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) señala que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción para la Adquisición de materiales para asistir a familias damnificadas por el temporal acaecido en la zona que dejó sin techo a numerosas familias de la zona rural, conforme se esgrime en detalle en el Dictamen elevado por la Unidad Operativa.----------

Que, verificados los extremos expuestos y la recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación, el Intendente Municipal considera apropiado dar por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 y consecuentemente implementar una Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de Materiales para Damnificados. ----------

# MUNICIPALIDAD DE JUAN E. O'LEARY

R.U.C. 800.139.61-5– Rogelio R. Benítez esq. "La Residenta"
☎(0674) 20097 – Alto Paraná – Paraguay

## INTENDENCIA MUNICIPAL

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN E. O'LEARY,**
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**RESUELVE:**

**Art. 1º DAR** por acreditado el supuesto de excepción enunciado en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03".----------

**Art. 2º AUTORIZAR** la implementación de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 02/2017 para "Adquisición de Chapas para Damnificados del Temporal en el Distrito de Juan E. O'Leary".----------

**Art. 3º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

**SR. ELIAS PATIÑO RIVEROS**
Secretario General

**SR. FRANCISCO D. AMARILLA L.**
Intendente Municipal